

**EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las once horas del día 2 de septiembre de 2019, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 9345/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, en segunda convocatoria, al no haber habido quorum para la celebración de la misma en primera convocatoria, según lo establecido en el artículo 113.c) del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Oficina del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 28 de agosto de 2019, se procede a tratar el siguiente Orden del Día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019.**

- 1 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019.

## **2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Correspondencias:

**EDICTO** del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella. Decreto de delegación de general de competencias de Alcaldía en el Área de Comunicación a favor del Director General de Comunicación de Marbella. (*BOPMA 22/08/2019*).

**EDICTO** del Ayuntamiento de Marbella. El Pleno, en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial de modificación de la plantilla (edicto nº 4593/2019, BOPMA 125, de 2 de julio de 2019); no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobada. (*BOPMA 22/08/2019*).

**EDICTO** del Ayuntamiento de Marbella. El Pleno, en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial de modificación de la plantilla (edicto nº 4594/2019, BOPMA 125, de 2 de julio de 2019); no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobada. (*BOPMA 22/08/2019*).

**EDICTO** del Órgano de Apoyo JGL del Ayuntamiento de Marbella. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de junio de 2019, sobre delegación de competencias de Alcaldía a favor de concejales. (*BOPMA 26/08/2019*).

**EDICTO** del Órgano de Apoyo JGL del Ayuntamiento de Marbella. Decreto de Alcaldía relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, su Concejal-Secretario y régimen de sesiones. (*BOPMA 27/08/2019*).

**EDICTO** del Órgano de Apoyo JGL del Ayuntamiento de Marbella. Decreto de Alcaldía relativo al nombramiento de los Concejales-Presidentes de Distritos. (*BOPMA 27/08/2019*).

## **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS:**

### **3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE JULIO 2019.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de JULIO del ejercicio 2019 (Remesa MERCAM1907), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (6.987,71.-€).

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

**4º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:**

**4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**A. APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
MB2019//127 3-SADC45	1NA	M., E. M.	****8997F	Atención personal y Domestica	3	31/12/2019	10%
MB2019//792 -SADC25	9MB	V. G., J.	****7776F	Atención personal y Domestica	3	31/12/2019	EXENTO
MB2019//120 6-SADC42	4MB	A. G., M. I.	****4582X	Atención personal y Domestica	5	31/12/2019	EXENTO
MB2019//130 1-SADC48	1CHA	E., K.	****5489J	Atención personal y Domestica	5	31/12/2019	EXENTO
MB2019//135 9-SADC51	9MB	B. L., F.	****8319Z	Atención personal y Domestica	2	31/12/2019	EXENTO
MB2019//814 -SADC27	1MB	G. M., I.	****1974Z	Atención personal y Domestica	2	31/12/2019	10%
MB2019//128 5-SADC47	5MB	C. H., R.	****5160P	Atención personal y Domestica	3	31/12/2019	EXENTO

- 3 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



\*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. N° 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

**B. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
SP2019//271-SADC6	4SP	L. C., M.	24648****	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 20-05-2019
MB2019//739-SADC22	3MB	G. R., F.	31384****	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 0-05-2019y 07-06-2019
MB2019//1165-SADC41	1MB	M. M., I.	24988****	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 10-07-2019
MB2019//1258-SADC43	4MB	J. G., A.	31307****	Atención personal y domestica	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
SP2019//324-SADC7	1SP	A. R., M.	24866****	Atención personal y domestica	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento

**C. DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2019//1091-SADC40	1MB	P. C., M.	23352****	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
MB2019//1355-SADC50	5MB	N. M., M. O.	76551257N	Atención domestica	No acreditar la necesidad del servicio. Fundamento Jurídico Art. 5.C) y anexo I del Reglamento
MB2019//1275-SADC46	1NA	T. R., M. L. F.	13478****	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden

**D. EXTINGUIR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

- 4 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2018 //2151- SADC5 3	1CHA	S. D., M.	32008****	Atención personal y domestica	Incumplimiento reiterado de los deberes de la persona usuaria. Concretamente: "No facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas". Fundamento Jurídico Art. 27.E y Art. 14.B de la Orden de 15 Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la C.A. De Andalucía.
MB2019 //301- SADC1 6	1CHA	B., E. J.	X01136****	Atención personal y domestica	Desaparición circunstancias. Concretamente ingreso en centro residencial. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
MB2017 //827- SADC2 4	5MB	M. E., G.	30024****	Atención personal y domestica	Fallecimiento del beneficiario. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento

## 5º.- EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN:

### 5.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190060 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/65 POR LA PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE ANIMACIÓN DEL CARNAVAL DEL MAYOR EN MARBELLA, SAN PEDRO ALCÁNTARA, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS (9 EVENTOS SOCIOCULTURALES).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/65 conforme al siguiente detalle:

<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20190060	<b>Tercero:</b>	GOFAND SIGLO XXI, SL
<b>Descripción:</b>	Producción y servicio de animación del carnaval del mayor en Marbella, San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas (9 eventos socioculturales)		
<b>Órgano Gestor:</b>	Área de Fiestas Marbella y San Pedro.		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Servicio
<b>Importe:</b>	4.155,14 €	<b>Aplic.Presupuestaria:</b>	604-3380-22699 709-3380-22699
<b>RC:</b>	220190014497	<b>Relación Contable:</b>	S/2019/65

- 5 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



**SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la entidad **GOFAND SIGLO XXI, SL** una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de **4.155,14 €**, con cargo a las partidas 604-3380-22699 y 709-3380-22699 del ejercicio económico del año en curso.

**TERCERO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**CUARTO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**5.2.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190067 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° Q/2019/107 POR LOS TALLERES INFANTILES, ELEMENTOS HINCHABLES, DECORACIÓN NAVIDAD, CASA PAPA NOEL Y SONIDO AMBIENTE REALIZADS EN LAS CHAPAS EL 21/12/2018.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° **Q/2019/107** conforme al siguiente detalle:

<b>N° Informe:</b>	OFPM-20190067	<b>Tercero:</b>	J. R. V. G.
<b>Descripción:</b>	Talleres infantiles, elementos hinchables, decoración navidad, casa papa Noel, y sonido ambiente realizadas en Las Chapas el 21/12/18		
<b>Órgano Gestor:</b>	Área de promoción y turismo. Fiestas Marbella		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Servicio
<b>Importe:</b>	2.020,70 €	<b>Aplic.Presupuestaria:</b>	604-3380-22609
<b>RC:</b>	-	<b>Relación Contable:</b>	Q/2019/107

**SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de **Don J. R. V. G.** una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de **2.020,70 €**, con cargo a la partida 604-3380-22609 del ejercicio económico del año en curso.

**TERCERO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**CUARTO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



**5.3.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190068 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° Q/2019/109 POR REPARACIÓN MOTOR DE LA PISCINA EL ÁNGEL Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, ETC.).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/109 conforme al siguiente detalle:

<b>N° Informe:</b>	OFPM-20190068	<b>Tercero:</b>	C. R. T.
<b>Descripción:</b>	Reparación motor de la piscina El Ángel y mantenimiento zonas verdes: salvavidas, canastillas, tapaderas, turbina, cuerda salvavidas, reparación exquimer, magnetotérmico, boquillas de expulsión, diferencial, mano de obra.		
<b>Órgano Gestor:</b>	Área de Derechos sociales.		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de servicios
<b>Importe:</b>	4.922,28 €	<b>Aplic.Presupuestaria:</b>	405-2319-21300
<b>RC:</b>	-	<b>Relación Contable:</b>	Q/2019/109

**SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de **Don C. R. T.**, por el órgano competente, **en la cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **4.922,28 €**, con cargo a la partida **405-2319-21300** del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**TERCERO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**5.4.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190069 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/56 POR SUMINISTRO ELECTRICO A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/56 conforme al siguiente detalle:

<b>N° Informe:</b>	OFPM-20190069	<b>Tercero:</b>	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
<b>Descripción:</b>	Consumo energía eléctrica 2019		
<b>Órgano Gestor:</b>	Área de Obrase e Infraestructuras. Electricidad		

- 7 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de suministro
<b>Importe:</b>	65.700,01 €	<b>Aplic. Presupuestaria:</b>	503-1650-22100
<b>RC:</b>	220190002039	<b>Relación Contable:</b>	S/2019/56

**SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de **ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.**, por el órgano competente, en la **cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **65.700,01 €**, con cargo a la partida **503-1650-22100** del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**TERCERO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**5.5.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-2019/0070 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/66 POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS PERIODOS.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° **S/2019/66** conforme al siguiente detalle:

<b>N° Informe:</b>	OFPM-20190070	<b>Tercero:</b>	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
<b>Descripción:</b>	Suministro energía eléctrica varios periodos		
<b>Órgano Gestor:</b>	Obras e Infraestructuras. Electricidad		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Suministros
<b>Importe:</b>	67.784,98 €	<b>Aplic. Presupuestaria:</b>	503-1650-22100
<b>RC:</b>	220190002039	<b>Relación Contable:</b>	S/2019/66

**SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la entidad **ENDESA ENERGIA, S.A.U.** una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 67.784,98 €, con cargo a la partida 503-1650-22100 del ejercicio económico del año en curso.

**TERCERO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** y demás actuaciones, que en su caso procedan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



**CUARTO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**5.6.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-2019/0071 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/51 POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS PERIODOS.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/51 conforme al siguiente detalle:

<b>N° Informe:</b>	OFPM-20190071	<b>Tercero:</b>	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
<b>Descripción:</b>	Suministro energía eléctrica varios periodos		
<b>Órgano Gestor:</b>	Obras e Infraestructuras .Electricidad		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Suministros
<b>Importe:</b>	201.787,51 €	<b>Aplic.Presupuestaria:</b>	503-1650-22100
<b>RC:</b>	220190002039	<b>Relación Contable:</b>	S/2019/51

**SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la entidad **ENDESA ENERGIA, S.A.U.** una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 201.787,51 €, con cargo a la partida 503-1650-22100 del ejercicio económico del año en curso.

**TERCERO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**CUARTO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**5.7.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190072 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/96 POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA UBICADAS EN EL CENTRO SOCIAL DE MIRAFLORES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/96 conforme al siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51





<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20190072	<b>Tercero:</b>	LIMPIASOL, S.A.
<b>Descripción:</b>	Contratación servicio de limpieza del Centro Municipal Miraflores, mes de mayo 2019		
<b>Órgano Gestor:</b>	Enseñanza, Cultura y Patrimonio Histórico (Cultura)		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Servicios
<b>Importe:</b>	6.736,83 €	<b>Aplic. Presupuestaria:</b>	601-3340-22700
<b>RC:</b>	220190021256	<b>Relación Contable:</b>	S/2019/96

**SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de **LIMPIASOL, S.A.**, por el órgano competente, **en la cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **6.736,83 €**, con cargo a la partida **601-3340-22700** del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**TERCERO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**5.8.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190077 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° Q/2019/119 POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LICENCIAS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, DE SOFTWARE DE NAVEGACIÓN CON 16 TABLET Y DATOS Y DEL MÓDULO DE RRHH HASTA 100 USUARIOS.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° **Q/2019/119** conforme al siguiente detalle:

<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20190077	<b>Tercero:</b>	NAVEGAGPS, S.L.
<b>Descripción:</b>	<i>servicio de mantenimiento y licencias de programas de informática, de software de navegación con 16 tablet y datos y del módulo de RRHH hasta 100 usuarios/ mes diciembre 2018</i>		
<b>Órgano Gestor:</b>	Área de Innovación y Servicios Informáticos		

- 10 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51

<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Servicios
<b>Importe:</b>	2.265,12 €	<b>Aplic. Presupuestaria:</b>	205-9203-21601
<b>RC:</b>	-	<b>Relación Contable:</b>	Q/2019/119

**SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de **NAVEGAPS, S.L.**, por el órgano competente, **en la cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **2.265,12 €**, con cargo a la partida 205-9203-21601 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**TERCERO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL Y EN PRECARIO PARA LA INSTALACIÓN SOBRE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO, DE QUIOSCOS DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA 2019.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero: Otorgar** a las sociedades denominadas **JUAN ANTONIO DÍAZ, S.L.** (C.I.F. B-29111770) y **FRONERI IBERIA, S.L.U.** (C.I.F. B-66800079), **autorización provisional y en precario para la instalación de quioscos de helados durante la temporada 2019** en las zonas ubicadas en el Término Municipal de Marbella que más abajo se detallan, quedando la presente autorización **condicionada**, además de a las condiciones establecidas en las normas que le son de aplicación, a las siguientes determinaciones:

- 1.- La presente autorización se otorga de forma **provisional únicamente** para desarrollar las actividades de venta de helados, bebidas no alcohólicas y golosinas **durante el ejercicio 2019, debiendo cesar la misma el día 10 de diciembre de 2019.**
- 2.- Esta autorización será revocada unilateralmente por este Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, si resultase incompatible con el contenido de Autos o Sentencias judiciales, así como Resoluciones de órganos públicos con competencia en la materia, emitidas con posterioridad a la presente autorización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o cuando se produzcan daños sobre el bien ocupado.

- 11 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51





- 3.- Ni la ocupación del viario ni su utilización supondrá la cesión de las facultades demaniales que corresponden a esta Administración, ni la asunción por ésta de responsabilidades de ningún tipo respecto del titular del derecho a la ocupación o a terceros. Los titulares de la presente autorización serán responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las actividades al Dominio Público y al privado.
- 4.- Esta Administración conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el espacio afectado, quedando obligados los titulares de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con el desarrollo de la actividad, así como cumplir las instrucciones que se dicte al respecto.
- 5.- Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni hacer publicidad audiovisual, salvo que medie la previa conformidad del Ayuntamiento.
- 6.- La presente autorización no exime a sus titulares, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para la instalación autorizada o de cualquier otra acción inherente a la misma.
- 7.- El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la ocupación autorizada, y señalar cuantas acciones sean necesarias adoptar, quedando obligados los titulares de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
- 8.- La ejecución y explotación de la actividad objeto de la presente autorización se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de los titulares de la autorización.
- 9.- Concluido el plazo de la autorización provisional, los titulares de la misma quedan obligados a desalojar todas las instalaciones —quioscos y sus elementos— en el plazo improrrogable de **10 días hábiles**, debiendo reponer todo a su estado original. Del cumplimiento de esta obligación se levantará la correspondiente acta de inspección.
- 10.- Con carácter previo a la instalación y al inicio de la explotación los interesados deberán haber hecho efectivo el canon correspondiente, cuyo montante asciende, según la valoración técnica, a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS POR 25 UNIDADES (52.761,25 €/ 25 unidades/ temporada 2019.)**
- 11.- Será motivo para acordar la revocación de esta autorización, además de las causas previstas en las normas que le son de aplicación, el incumplimiento de las condiciones que a continuación se indican:

- 12 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51

- Impago del canon o tasas establecido por el Servicio de Gestión Tributaria
- Alteración del objeto o la finalidad de la autorización
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones previstas en la presente autorización y las contempladas en el informe técnico que se acompaña.

**Segundo: Trasladar** la presente resolución a los Servicios Económicos, al Servicio de Inspección y a los Técnicos de Vía Pública.

### UBICACIONES DE LOS QUIOSCOS A INSTALAR

#### FRONERI IBERIA SL.

1. Paseo Marítimo San Pedro de Alcántara a la altura de Gimnasio (SAN PEDRO ALCANTARA)
2. Paseo Marítimo San Pedro de Alcántara este de gimnasio (SAN PEDRO ALCANTARA)
3. Paseo Marítimo San Pedro de Alcántara altura módulos azules (SAN PEDRO ALCANTARA)
4. Av. Julio Iglesias frente a C/ Jesús Puente (PUERTO BANÚS)
5. Av. Julio Iglesias frente a cines (PUERTO BANÚS)
6. Paseo Marítimo Alberto Vidiella Tudores cerca de juegos infantiles (PUERTO BANÚS)
7. Paseo Marítimo Alberto Vidiella Tudores pasado los juegos infantiles (PUERTO BANÚS)
8. Paseo Marítimo albero cerca de Chiringuito Trocadero (MARBELLA)
9. Paseo Marítimo mármol cuando termina el albero altura de Hotel Don Pepe (MARBELLA)
10. C/ Camilo Jose Cela esquina C/ Rafael Zea Encima de Plaza del Mar (MARBELLA)
11. Paseo Marítimo mármol bajada por C/ Gregorio Marañón Restaurante Los Mellizos (MARBELLA)
12. Paseo Marítimo mármol bajada por C/ Fontanilla (MARBELLA)
13. Paseo Marítimo mármol bajada por C/ Alcalde Francisco Romero. Glorieta Fontanilla (MARBELLA)
14. Paseo Marítimo mármol bajada C/ Padre Jose Vera entrada Puerto Deportivo (MARBELLA)
15. Paseo Marítimo mármol escaleras Av. del Mar (MARBELLA)
16. Av. Ramón y Cajal Parque Alameda (MARBELLA)
17. C/ Salvador Rueda esquina C/ San Francisco (MARBELLA)
18. Paseo Marítimo mármol bajada por C/ Antonio Montero Sánchez (MARBELLA)
19. Paseo Marítimo mármol frente a Clínica Ochoa (MARBELLA)
20. Paseo Marítimo mármol Playa Bajadilla entre Amare Beach y Chiringuito Varadero (MARBELLA)

- 13 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



21. Playa Los Monteros Chiringuito Mangaleta (LAS CHAPAS)
22. Av. Cervantes acerado de bajada al Chiringuito Bono (LAS CHAPAS)
23. Bajada a la Playa Real de Zaragoza parking Chiringuito Siroco (LAS CHAPAS)
24. Bajada a la Playa Real de Zaragoza parking Chiringuito Aquí te quiero ver (LAS CHAPAS)
25. Playa situada en Av. Jardines de Las Golondrinas Chiringuito Laurel (LAS CHAPAS)

**JUAN ANTONIO DÍAZ S.L.**

1. Paseo Marítimo San Pedro de Alcántara altura de Chiringuito Bora Bora (SAN PEDRO ALCANTARA)
2. Paseo Marítimo San Pedro de Alcántara al oeste de baños públicos (SAN PEDRO ALCANTARA)
3. Paseo Marítimo San Pedro de Alcántara al este de baños públicos (SAN PEDRO ALCANTARA)
4. Paseo Marítimo San Pedro de Alcántara a la altura Taberna Alabardero (SAN PEDRO ALCANTARA)
5. Paseo Marítimo Puerto Banús entre Guadalpín Banús y Chiringuito Los Espigones (PUERTO BANÚS)
6. Paseo Marítimo Puerto Banús entre Chiringuito Los Espigones y Pedros Beach (PUERTO BANÚS)
7. Paseo Marítimo Puerto Banús entre Guadalpín Banús y Chiringuito Los Espigones (PUERTO BANÚS)
8. Av. Lola Flores escaleras de bajada a Paseo Marítimo (PUERTO BANÚS)
9. Av. Rotary Internacional esquina Av. Jose Banús frente Hotel PRY (PUERTO BANÚS)
10. Paseo Marítimo Alberto Vidiella Tudores pasado los juegos infantiles (PUERTO BANÚS)
11. Paseo Marítimo Alberto Vidiella Tudores esquina este cerca de puente de madera (PUERTO BANÚS)
12. Paseo Marítimo albero C/ del Mar bajada Villa Romana (MARBELLA)
13. Paseo Marítimo albero cerca de Chiringuito Trocadero (MARBELLA)
14. Paseo Marítimo albero bajada Hotel Puente Romano (MARBELLA)
15. Paseo Marítimo albero entre Hotel Puente Romano y Hotel Marbella Club (MARBELLA)
16. Paseo Marítimo mármol prolongación C/ Arturo Rubinstein (MARBELLA)
17. Paseo Marítimo mármol Centro Comercial Plaza del Mar (MARBELLA)
18. Paseo Marítimo bajada al espigón redondo Playa del Faro (MARBELLA)
19. Paseo Marítimo bajada a Puerto Deportivo. Frente a Faro (MARBELLA)
20. Av. del Mar (MARBELLA)
21. Paseo Marítimo frente a restaurante Da Fabio (MARBELLA)
22. Paseo Marítimo frente a Hotel Fuerte (MARBELLA)
23. Paseo Marítimo bajada C/ Paco Palma. Cerca de Chiringuito Varadero (MARBELLA)

- 14 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 14 / 24



24. Paseo Marítimo madera bajada Bounty Beach (MARBELLA)  
25. Bajada por Av. José Rivera. Urb. Estrella del Mar (LAS CHAPAS)

**CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES Y HAN DE CUMPLIR LOS AUTORIZADOS:**

1. Solo podrán venderse aquellos productos que hayan sido contemplados en la concesión, HELADOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y GOLOSINAS. Se prohíbe todo tipo de expositores, toldos, mesas y sillas y elementos análogos fuera del módulo del kiosco, dentro del cual se instalarán todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
2. El adjudicatario deberá indemnizar por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a terceros, a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros.
3. Todos los kioscos a instalar tendrán que responder al modelo único de kioscos descrito anteriormente. Teniendo en cuenta su carácter temporal, se preverá un sistema de anclaje al suelo que permita el mínimo deteriora de la instalación al proceder al traslado o desmontaje de la misma.
4. En el kiosco se podrá colocar la publicidad de la casa de helados adjudicataria solo en los espacios reservados para ello bajo el mostrador.
5. Deberán colocar en cada uno de los kioscos una pegatina en la que se refleje el número de identificación del kiosco (Lote y número de kiosco tal y como esta descrito en el anexo 1) así como el escudo de este Ayuntamiento.
6. Se podrán modificar los emplazamientos por causa justificada, a iniciativa del Ayuntamiento o de la empresa adjudicataria, localizándose su nueva ubicación previo acuerdo de ambas partes. Dichas modificaciones solo se podrán solicitar en el plazo de dos meses contados a partir de la firma del contrato.
7. Los adjudicatarios deberán retirar los kioscos de la vía pública una vez finalizado el periodo de la concesión, debiendo ser advertidos en el contrato que de no hacerlo así en el plazo de lo establecido, se dan por enterados que el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado (tanto la retirada como el almacenaje), con independencia de las demás disposiciones del contrato que le sean de aplicación.
8. Una vez adjudicados, antes de proceder a su instalación de los kioscos se deberá avisar con antelación a la Delegación de Vía Pública a fin de indicarles el lugar exacto de la ubicación.  
Cualquier instalación de kiosco sin que esté presente un miembro de esta

- 15 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



Delegación (Técnico o inspector) supondrá:

- Si no ha supuesto peligro o dificultad para algunas personas o bienes:  
La obligación de cambiarlo al lugar indicado en un plazo máximo de 24 horas.
- Si ha supuesto peligro o dificultad alguna para personas o bienes:
  - a. La revocación de la concesión (sin derecho a la devolución del precio Público pagado).
  - b. La obligación de retirar el kiosco de la vía pública inmediatamente.
  - c. El Ayuntamiento podrá adjudicar ese kiosco a otra marca de helados.
  - d. En el caso que se hubiese llegado a producir daños, personales o materiales, con motivo de la inadecuada ubicación del kiosco, será tenido en cuenta por este Ayuntamiento en el momento de la adjudicación en los años siguientes.

9. Los kioscos no se podrán instalar en ningún caso sobre la calzada (salvo excepciones con informe justificado que lo justifique), así como dificultar el acceso a edificios públicos y privados. No podrán instalarse total o parcialmente sobre bocas de incendio o de riego, registros de redes de servicios municipales o de empresas privadas, etc.
10. No se interrumpirá el tránsito peatonal ni rodado en ninguna de las direcciones (dejando anchos de acerados libres como mínimo de 2 m), no impide la visibilidad del tráfico rodado, no dificulta la utilización o visibilidad de elementos afectados al servicio público tales como arquetas, bocas de incendio, buzones, señales, monumentos, semáforos, etc.
11. La acometida eléctrica deberá contar con el Boletín de enganche de la compañía suministradora, la cual fijará las condiciones técnicas de ejecución de las obras e instalaciones necesarias para el enganche. Habrán de hacerse de forma que no supongan un peligro para el tráfico peatonal y rodado.
12. Todos los quioscos de helados necesariamente tendrán que tener las acometidas eléctricas mediante canalización subterránea, siendo los gastos de toda esta instalación, así como los dictámenes preceptivos de Consejería de Industria y Contratación con la Cía. Suministradora de energía, por cuenta del adjudicatario. Dicha acometida será tomada desde el sitio que señale la compañía hasta la ubicación del puesto, quedando en este, bajo las condiciones de seguridad que señalen los Servicios Técnicos Municipales, un registro o toma para años sucesivos.
13. Los kioscos no podrán anclarse en modo alguno al pavimento o solería. Los Kioscos se ubicarán en pavimentos firmes y planos y tendrán medios de desagüe

- 16 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



adecuados para evitar la formación de depósitos líquidos.

14. Habrán de mantener en todo momento la adecuada limpieza de la zona ocupada instalando a este fin papeleras, dejando limpia la zona de influencia una vez finalizada la jornada.
15. Deberán de atenerse en todo momento a las indicaciones de Policía Local e Inspectores de este Ayuntamiento, quienes podrán modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público.
16. Los adjudicatarios informaran al Ayuntamiento de las personas autorizadas que explotaran los quioscos, y a estos se les prohíbe su cesión o subarriendo a terceros. Se deberá presentar dicho listado por Registro de entrada del Ayuntamiento una semana antes de la Semana Santa de cada año.
17. Los adjudicatarios informarán al Ayuntamiento de las personas autorizadas que explotarán los kioscos, y a estos se les prohíbe su cesión o subarriendo a tercero. Dichas personas deberán explotar el kiosco personalmente no autorizándose la contratación de 3ª personas, aunque se permite ejercer la actividad en nombre de ellas a los cónyuges y/o hijos.
18. La administración y el adjudicatario cuidara mediante las inspecciones que estime pertinentes, que sea la persona autorizada la que efectivamente se encuentre en el kiosco, de no ser así en 3 inspecciones se desposeerá del kiosco pasando a la siguiente persona de la lista de espera.
19. Los adjudicatarios tendrán informada a la Delegación de vía pública de las incidencias producidas por el mal mantenimiento o no apertura de los kioscos por parte de las personas autorizadas.
20. El autorizado, salvo causas excepcionales justificadas, no podrá mantener cerrada la instalación durante más de 10 días continuados en cada una de las temporadas, o 10 días alternos durante un mes, en estos casos, se desposeerá del kiosco, pasando a la siguiente persona de la lista de espera.”

**7º.-EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:**

**7.1.- PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA DEJAR SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN CONCEPTO DE ESPECIAL RENDIMIENTO A UN FUNCIONARIO MUNICIPAL.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA DEJAR SIN EFECTO** la asignación del Complemento de Productividad por importe de 950,00 €

- 17 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



mensuales que viene percibiendo Don S. M. F., por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, debido a que se ha puesto de manifiesto que no viene desempeñando las “*funciones de asesoramiento, gestión y relaciones con el Ayuntamiento como Jefe de los Servicios Operativos de Emergencias de Marbella*”; desde la fecha de notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local.

**7.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE DIVERSAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de diversas bolsas de empleo temporal de profesor/a de la escuela municipal de música y danza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

**8º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.**

**8.1.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**8.1.1.- VASARI LOS OLIVOS S.L. (EXPTE. 438/17).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER**, a VASARI LOS OLIVOS, S.L., Licencia de Obras al Proyecto Básico para vivienda unifamiliar y piscina en Urbanización “Haza del Conde”, Parcela A-27; de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los Informes emitidos por el Servicio Técnico con fecha 20.09.18 y por el Servicio de Infraestructuras con fecha 30.05.19; ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

**SIGNIFICAR**, que deberán observarse los condicionantes impuestos en la Resolución emitida por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental – Unidad de Carretera de Málaga – con fecha 21.03.18 (Ref.: AP7/021/17).

**ADVERTIR** que junto al Proyecto de Ejecución deberán presentar los Certificados de intervención de la Dirección de Obras visados por los colegios profesionales correspondientes, así como deberán designar al Coordinador de Seguridad y Salud.

**ADVERTIR**, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras con fecha 14.06.18, que las zanjas para los distintos servicios deben que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes. Y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición y adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	SUC- PDA URP-AN-1 Haza del Conde
<b>Calificación urbanística</b>	Residencial Unifamiliar Aislada UE-4
<b>Uso (m2t)</b>	Residencial (247,40 m2t)
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	599.040,75€
<b>Identificación Catastral</b>	2430103UF2423S0001HH
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	J. C. T. A.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

### 8.1.2.- EL RINCÓN DE LAS GOLONDRINAS S.L. (EXPTE. 3605/17).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER**, a EL RINCON DE LAS GOLONDRINAS S.L., Licencia de Obras al Proyecto Básico para la construcción de una vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Elviria Parcelas R-4-8-16, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los Informes emitidos por el Servicio Técnico con fecha 09.07.19 y por el Servicio de Infraestructuras con fecha 17.09.18; ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

**ADVERTIR** que junto al Proyecto de Ejecución deberán presentar los Certificados de intervención de la Dirección de Obras visados por los colegios profesionales correspondientes, así como deberán designar al Coordinador de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación</b>	Suelo Urbano No Consolidado SUNC-O-PA-VB-3 "Elviria-Polígono V" Sector de Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución SUO-E-URP-VB-2 "Elviria Sur"
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,20) y UE-4 (0,30)
<b>Uso (m²t)</b>	Residencial: 299,57 m²t
<b>PEM</b>	665.512,33 €
<b>Identificación Catastral</b>	1517124UF4411N0001EJ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



Técnico autor del Proyecto	I. O. B.
Dirección facultativa	I. O. B. // No se indica
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

## 8.2.- VARIOS.

### 8.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 14.1 DEL SECTOR URP-AL-5 “EL OLIVAR” (EXPTE. 2019PLN00024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

- **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 14.1, del Sector URP-AL-5 “El Olivar”, de conformidad con la Documentación técnica presentada por la entidad **LIDL SUPERMERCADOS, SAU.**, mediante escrito con número de registro de entrada 000017839e1900008405 de fecha 20.06.19; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 12.07.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adjuntando nota simple registral de la finca afectada, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares afectados.
- **DISPONER** que, una vez verificado por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo el cumplimiento del extremo previamente señalado:

.- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y

- 20 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de este Ayuntamiento.

.- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo establecido en la regla 3ª del artículo 32 de la LOUA, una vez finalizado el plazo de exposición pública, en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, procedería la remisión al Pleno del expediente al objeto de acordar su aprobación definitiva.

**9º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

#### **9.1.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE MARBELLA.**

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el PROGRAMA PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU DE MARBELLA de acuerdo a los siguientes antecedentes:

#### **INTRODUCCIÓN**

La Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de 1986 (en adelante PGOU de 1986) es un objetivo prioritario para el Ayuntamiento de Marbella, y ello debido a que, tras más de tres décadas de intermitente vigencia del PGOU de 1986, motivado por las diversas vicisitudes sufridas tras anteriores procesos de Revisión del PGOU, la realidad urbanística del municipio se ha desarrollado separándose del modelo de ciudad y de las determinaciones en él

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



contenidas.

### ANTECEDENTES

A raíz de las Sentencias del Tribunal Supremo que declararon la nulidad de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 2010, recobra su vigencia el PGOU de 1986, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Nº 228 de fecha de 28 de noviembre de 2000.

Reviviscencia del PGOU de 1986 que conllevó la restauración de un modelo de ciudad divergente con la realidad existente en el Municipio y que, además, no contemplaba las exigencias legales actualmente vigentes. Lo que provocó la necesidad de adaptar parcialmente el citado PGOU a la actual Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procediéndose a la publicación de su normativa en el BOP nº 197 de 11 de octubre de 2018.

No obstante, dicha medida se estima insuficiente para regularizar la situación urbanística del municipio, dado el tiempo transcurrido desde la redacción del PGOU vigente, del estado de ejecución del mismo y del carácter excepcional de la situación acaecida.

Todas estas circunstancias dejaban patente la necesidad de iniciar los trámites para la redacción de la Revisión del PGOU vigente, redactado y aprobado en el año 1986.

Es por ello que, a principios del presente año, y para no mermar la agilización de la gestión de los expedientes ordinarios de la Delegación, se entendió conveniente iniciar un procedimiento para la adjudicación de un contrato de asistencia técnica multidisciplinar para la redacción del Documento del PGOU de 1986.

El contrato para la redacción de la Revisión del PGOU fue finalmente adjudicado al Equipo Redactor Buró4. No obstante, tras la impugnación de la adjudicación por el resto licitadores que no resultaron adjudicatarios y la posterior resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 26.07.19, por la que se declara la nulidad de la adjudicación del contrato para la redacción del futuro PGOU de Marbella, nos encontramos de nuevo ante la necesidad de solventar de manera ágil y eficaz el marco jurídico urbanístico de la ciudad de Marbella.

### OBJETIVO

El Ayuntamiento ha valorado no demorar por más tiempo el inicio de la Redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, lo que supondría un nuevo proceso de adjudicación, con sus posibles dilaciones, por

- 22 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 22 / 24



lo que va a proceder a elaborar el documento con medios propios.

El objetivo es disponer de un nuevo PGOU aprobado en un periodo máximo de tres años. Para ello se encomendará la redacción del documento a quienes mejor conocen las vicisitudes del municipio, esto es, a un equipo profesional formado por empleados públicos del Ayuntamiento de Marbella con un alto nivel de cualificación, conocimiento y experiencia en materia urbanística.

### SITUACIÓN ACTUAL

La Revisión del PGOU de Marbella conlleva la redacción de un documento de considerable complejidad técnica. Circunstancia que, unida a los actuales medios humanos y técnicos de los que dispone la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, así como a la carga de trabajo que soporta, pudiendo con ello ralentizar la gestión de la tramitación ordinaria de la Delegación, generando un aumento en los plazos de resolución y por tanto una disminución de la actividad urbanística y económica en el Municipio; es por lo que inicialmente se optó por la contratación externa de la asistencia técnica para su redacción.

Sin embargo, la demora de un nuevo PGOU también está provocando indeseables efectos en el desarrollo de la actividad urbanística, por lo que la necesidad de alcanzar la deseada seguridad jurídica obliga a la adopción de medidas urgentes.

### RECURSOS HUMANOS

El Equipo Redactor mínimo que se consideraba necesario para la redacción de la Revisión del PGOU, su Evaluación Ambiental Estratégica y el Catálogo, según el Pliego de la licitación, estaba conformado por diez técnicos especialistas en un equipo multidisciplinar.

No obstante lo anterior, se prevé licitar la asistencia técnica de la Evaluación Ambiental Estratégica y el Catálogo de la futura Revisión del PGOU y crear una oficina técnica administrativa del PGOU dependiente administrativamente de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, pero funcionalmente independiente, así como reducir el periodo de tiempo de la redacción del Documento a tres años. Se estima que el equipo técnico-administrativo mínimo debe estar compuesto por trece técnicos especialistas en un equipo multidisciplinar, con el apoyo de dos puestos administrativos.

El personal técnico de la Delegación asumiría la coordinación, incorporándose, además al equipo arquitectos especialistas en Planeamiento General, técnicos especialistas en infraestructuras pública y jurídicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51



Por lo que para formar el Equipo Redactor de la Revisión del PGOU de 1986 se precisa la contratación de diez técnicos especiales en un equipo multidisciplinar y dos puestos administrativos, con la siguiente composición:

2 Juristas.

2 arquitectos/as.

1 técnico/a especialista en movilidad.

1 técnico/a especialista en obras/infraestructuras públicas.

1 técnico/a superior experto en los aspectos económicos del Plan. 2 técnicos/as en sistemas de información geográfica.

1 informático /a experto en Base de Datos.

1 administrativo/a.

1 auxiliar administrativo/a.

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del día al principio indicado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	09-09-2019 13:01:51

